



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2019 00061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandado	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2023-S 042
Asunto	Fija fecha para remate, estarse a lo ya decidido y acepta renuncia al poder

### 1. Fija fecha remate.

Por solicitud de la demandante, encontrándose embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula 019-1289, se fija fecha para la práctica de diligencia de remate para el 16 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.

La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, el avalúo del bien referido es CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. (\$178.300.000), siendo postura admisible como base la que cubra el 70%, esto es CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$124.810.000), previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, correspondiendo a la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$71.320.000) a la luz del artículo 448 del C. G. del P.

Por Secretaría, expídase el respectivo aviso. Hágase las publicaciones a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento las formalidades expuestas en el Artículo 450 ibidem. En el proceso actúa como secuestre MYRIAN AGUIAR MORALES, quien se ubica en la carrera 40 No. 47-30 INT 1205, Medellín, Teléfono 3004632174, dirección electrónica [asesoriajuridica3637@gmail.com](mailto:asesoriajuridica3637@gmail.com)

### 2. Solicitud de aclaración y/o corrección de Inventarios Adicionales.

El 2 de febrero de 2023 fue presentado memorial que su asunto indica "ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE INVENTARIOS ADICIONALES ART. 502 C. G. del P."<sup>1</sup>, revisado este se evidencia que es idéntico en su contenido y solicitud al que fuera presentado el 18 de enero de 2023<sup>2</sup> y que fuera resuelto mediante auto del 30 de enero siguiente<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> PDF 176

<sup>2</sup> PDF 166

<sup>3</sup> PDF 175



Así las cosas, frente a esta solicitud habrá que estarse a lo ya decidido en el auto del 30 de enero de 2023 y que rechazó la solicitud de inventario adicional.

3. Renuncia al poder.

El 2 de febrero de 2023, GLADYS MARÍA SALGADO GÓMEZ, abogada a la que le fue otorgado poder para actuar en nombre del demandado, JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA, allega memorial indicando que renuncia.

Al respecto habremos de remitirnos al artículo 76 del C.G.P. que a su tenor literal dispone los requisitos para que se acepte la renuncia al poder. En el caso que nos convoca tenemos que la abogada GLADYS MARÍA SALGADO GÓMEZ, allegó memorial donde presenta renuncia al poder otorgado por JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA, asimismo presenta constancia de haber comunicado la renuncia a este a través de correo electrónico. De esta manera, al haber cumplido con esa carga, se aceptará su renuncia al poder. Sin perjuicio de la notificación por estados, entérese por el medio más expedito a las partes sobre lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54daddfa22330667c27c2dc386e6b9d9d0a72dc27091c6e64658c30d9d73c0b1**

Documento generado en 06/02/2023 04:48:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Calle 47 No. 5-34, piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
[jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)